



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/12/08/2015.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PLURIANUAL DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (NACIONAL, INTERNACIONAL, ASÍ COMO LLAMADAS A CELULARES) Y EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DIGITALES PARA ACCESO ALTERNO A INTERNET A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia modificando entre otros, el artículo 6º, el cual establece que la Federación contará con un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente (LFTAIPG).
3. Que el cinco de mayo de dos mil quince, entró en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) cambia su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que la LGTAIP tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

5. Que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, de conformidad con el artículo 37, fracción XVI, de la LFTAIPG.
6. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, fracción V y 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto, corresponde al Pleno aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento del Instituto.
7. Que por otra parte, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se entenderá como ejecutores de gasto, entre otros, los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto a través de los ramos autónomos.
8. Que de acuerdo con el artículo 50 de la LFPRH, la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, contempla que para el caso de los órganos autónomos, entre otros, tendrán la atribución de aprobar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo, sin embargo, como ya se mencionó en el Considerando 5, el Pleno tiene atribuciones para aprobar disposiciones en materia presupuestal y administrativa, por lo que las autorizaciones de las contrataciones plurianuales sean emitidas por este Órgano Colegiado.
9. Que de conformidad a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), las entidades que pretendan celebrar contratos plurianuales se sujetarán a la autorización de su titular, de conformidad con las disposiciones que al efecto aprueben sus respectivos órganos de gobierno, las cuales deberán considerar como mínimo lo dispuesto en los incisos a) al d) de la fracción I del artículo 147, así como evitar contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación. En el caso del INAI, dada su naturaleza jurídica y por ser un órgano colegiado, dichas autorizaciones las expedirá el Pleno, de conformidad con las atribuciones que el mismo tiene y que han quedado señaladas en el Considerando 5 del presente Acuerdo.
10. Que en ese sentido, el Pleno del Instituto aprobó las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado dieciocho de septiembre de dos mil catorce, y que son de observancia general para todas las áreas requirentes del Instituto que pretendan celebrar contratos plurianuales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

11. Que la Dirección General de Tecnologías de la Información es competente para implementar las mejores prácticas para la planeación, diseño, adquisición, entrega, administración y soporte de servicios informáticos y de telecomunicaciones del Instituto, tal como lo prevé la fracción VII del artículo 38 del Reglamento Interior del IFAI.
12. Que de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 38 del Reglamento Interior del IFAI, así como las disposiciones Sexta y Séptima de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Dirección General de Tecnologías de la Información por conducto de su titular, es competente para presentar la justificación técnica con los elementos suficientes para su evaluación por parte del Pleno.
13. Que de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 38 del Reglamento Interior del IFAI, la Dirección General de Tecnologías de la Información por conducto de su titular, es competente para presentar la justificación técnica con los elementos suficientes para su evaluación por parte del Pleno.
14. Que en la elaboración de la justificación para la contratación plurianual 2015-2018 del servicio telefónico convencional (nacional, internacional, así como llamadas a celulares) y el servicio de conducción de señales digitales para acceso alterno a Internet a través de un enlace dedicado, se da atención a los incisos a) al d) de la fracción I del artículo 147 del RLFPRH, así como a las disposiciones Sexta y Séptima de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al tenor de las siguientes especificaciones:
 - a) La especificación de los servicios, corresponden a gasto corriente;
 - b) La celebración de dicho compromiso plurianual representa ventajas económicas en cuanto a que se disminuyen los costos de oportunidad, se reducen los riesgos del impacto inflacionario, respecto a la celebración de dicho contrato por un solo ejercicio fiscal.
 - c) El plazo de contratación por 36 meses, a partir del 1 de noviembre de 2015 y concluya el 31 de octubre de 2018, se realizará con un solo proveedor que garantice la continuidad y respaldo suficiente del servicio. Dicha contratación no afectará negativamente la competencia económica del sector, toda vez que no se rompen las leyes naturales de oferta y demanda, ni se crean sujetos dominantes y se fomenta la libre concurrencia del mercado.
 - d) El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal como para los subsecuentes, así como, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación.
15. Que en la elaboración de la justificación para el ejercicio presupuestal plurianual 2015-2018, relativo a la contratación del servicio telefónico convencional (nacional,



- internacional, así como llamadas a celulares) y el servicio de conducción de señales digitales para acceso alterno a Internet a través de un enlace dedicado, se consideró la naturaleza autónoma del Instituto, sus competencias y el alcance de éstas, así como su participación para la conformación de un Sistema Nacional de Transparencia.
16. Que la Dirección General de Administración, en las contrataciones plurianuales deberá apegarse a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
 17. Que actualmente, el servicio contratado, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública nacional 006HHE004-004-12, conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se formalizó a través del contrato C029/12, con el objeto de la prestación de los servicios de telefonía local, larga distancia nacional e internacional, llamadas a celular, acceso y conectividad a internet y administración de ancho de banda para el entonces IFAI, vigente del 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2015 y ha sido ampliado prolongando la vigencia de los servicios contratados hasta el 31 de octubre de 2015.
 18. Que para dar continuidad a los servicios de telefonía convencional (nacional, internacional, llamadas a celulares) y de enlace alterno de datos a Internet, se requiere la contratación del servicio de enlace telefónico en forma plurianual a partir del día 01 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2018, ya que de esta manera se obtendrán mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, en congruencia con el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (RAAS-IFAI).
 19. Que considerando, el incremento de las atribuciones jurídicas y la modificación de la estructura orgánica del INAI derivado de la reforma al artículo 6° Constitucional, así como el aumento de sujetos obligados y el número de obligaciones de transparencia resultado de la Ley General, causarán un impacto directo en la demanda de servicios de telecomunicaciones.
 20. Que asimismo, se requieren servicios de telecomunicaciones que permitan la construcción del Sistema Nacional de Transparencia, el cual será un mecanismo mediante el cual se podrá implementar políticas tendientes a ejercer una verdadera rendición de cuentas en los niveles federal, estatal y municipal.
 21. Que el servicio de enlace alterno a Internet servirá como complemento al que actualmente se tiene en operación, garantizando la disponibilidad de servicio en la infraestructura de telecomunicaciones, además de eliminar puntos únicos de falla. Esto debido a que contar con más de un enlace a Internet de forma independiente nos permitirá obtener un mayor grado de confiabilidad en el servicio de comunicaciones del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

22. Que dentro de sus competencias el INAI contempla la de proporcionar sistemas, robustos, ágiles y que respondan en tiempo real a los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad.
23. Que para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos, proyectos estratégicos y metas establecidas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, estima necesario llevar a cabo la contratación plurianual del servicio telefónico convencional (nacional, internacional, así como llamadas a celulares) y el servicio de conducción de señales digitales para acceso alternativo a Internet a través de un enlace dedicado por 36 meses. Dicho contrato será abierto, el monto máximo total estimado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado es de \$6,996,783.86 (seis millones novecientos noventa y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 85/100 M.N.), siendo el monto mínimo estimado \$2,798,713.53 (dos millones setecientos noventa y ocho mil setecientos trece pesos 54/100 M.N.),
24. Que de acuerdo con el artículo 21, fracción II del Reglamento de Interior del Instituto, es atribución de los Comisionados del Instituto, someter a la aprobación del Pleno los proyectos de acuerdo.
25. Que de conformidad con sus atribuciones, la Comisionada Presidenta propone al Pleno la aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba la autorización para la celebración del contrato plurianual del servicio telefónico convencional (nacional, internacional, así como llamadas a celulares) y el servicio de conducción de señales digitales para acceso alternativo a Internet a través de un enlace dedicado por 36 meses.

Por las consideraciones expuestas, y con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción XIII y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 147, fracción I y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 15, fracción V, 16, fracción III, 21, fracción II y 38 del Reglamento Interior del Instituto; 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como las Disposiciones Generales para la celebración de Contratos Plurianuales del IFAI; el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración del contrato plurianual del servicio telefónico convencional (nacional, internacional, así como llamadas a celulares) y el servicio de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

conducción de señales digitales para acceso alterno a Internet a través de un enlace dedicado por 36 meses, conforme a la justificación presentada por la Dirección General de Tecnologías de la Información, misma que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Dirección General de Administración para que, lleven a cabo los procedimientos normativos correspondientes para la celebración del contrato plurianual aprobado mediante el presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que disponga lo conducente a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día doce de agosto de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta


Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado




Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


Rosendo Evgueni Monterrey Chepov
Comisionado


Areli Cano Guadiana
Comisionada


María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada


Joel Salas Suárez
Comisionado

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COORDINACIÓN EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (NACIONAL, INTERNACIONAL, LLAMADAS A CELULARES) Y EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DIGITALES PARA ACCESO ALTERNO A INTERNET A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO <i>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</i></p>		<p style="text-align: center;">Julio 2015</p>

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; disposiciones sexta y séptima de las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Instituto; artículo 38, fracciones I y VII del Reglamento Interior del IFAI, así como los artículos 3, fracción VIII, 22, tercer y cuarto párrafo, 23, fracción I, 24, fracción II, 26, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) presenta para evaluación del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la procedencia de la Contratación Plurianual por treinta y seis meses, mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional del "Servicio Telefónico Convencional (nacional, internacional, mundial así como llamadas a celulares) y el "Servicio de Conducción de Señales Digitales para Acceso Alterno a Internet" a través de un enlace dedicado.

I.- Objeto, alcance, características y especificaciones del servicio



El objeto de la contratación plurianual es que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuente con el Servicio Telefónico Convencional (nacional, internacional, mundial así como llamadas a celulares) y el Servicio de Conducción de Señales Digitales para Acceso Alterno a Internet, a través de un enlace dedicado, por treinta y seis meses, que permita la adecuada funcionalidad de la infraestructura de comunicaciones y desempeño de las actividades de los Servidores Públicos del Instituto.

Alcance:

- Telefonía Local.
- Larga Distancia Nacional.
- Larga Distancia Internacional.
- Larga Distancia Mundial.
- Llamadas a celular.
- Enlace alterno de acceso a Internet con administración de seguridad informática.
- La vigencia del contrato será del 01 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2018.

Características:



- Contrato abierto.
- Servicio con tarifas mensuales.
- Vigencia de 36 (treinta y seis) meses.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COORDINACIÓN EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN </p>	
<p style="text-align: center;"> EXPEDIENTE ANEXO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (NACIONAL, INTERNACIONAL, LLAMADAS A CELULARES) Y EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DIGITALES PARA ACCESO ALTERNO A INTERNET A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA </p>		<p style="text-align: center;">Julio 2015</p>

- Con niveles de servicio, parámetros de medición y penalizaciones en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos 45, fracciones VI y XXII, 52, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; Así como los Capítulos X, Numeral 2, Fracción VII y XI, numeral 3, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencias, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. .
- Con entregables posteriores al inicio de los servicios mediante documentos en formato de Microsoft Office (Word.docx) o en formato PDF a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores al inicio del servicio, de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

Especificaciones:

- El Proveedor deberá considerar la instalación y puesta a punto de toda la infraestructura necesaria para la operación de los servicios, sin costo adicional para el INAI.
- El Proveedor deberá considerar toda la infraestructura, equipamiento, rack, panel de parcheo, canalización, partes, accesorios, mano de obra y cableado debidamente conectado, necesarios para la puesta en marcha de los servicios de Telefonía Local, Larga Distancia Nacional, Internacional y Mundial, así como llamadas a celular e Internet para el "INSTITUTO" sin costo adicional. Para la recepción de los servicios, El Proveedor deberá instalar la infraestructura necesaria en el punto de demarcación (centro de datos del "INSTITUTO"), el cual no deberá ocupar un espacio mayor a un rack de 19 pulgadas, por 42 unidades de rack.
- El Proveedor deberá coordinar todas las actividades a desarrollar para proporcionar en condiciones óptimas de los servicios de Telefonía Local, Larga Distancia Nacional Internacional y Mundial, así como llamadas a celular e Internet solicitados.
- El Proveedor deberá contar con la solvencia jurídica indicada en su título de concesión para la prestación del servicio, la infraestructura necesaria y el personal técnico calificado para garantizar que los Servicios de Telefonía Local, Larga Distancia e Internet con un ancho de banda de 100 Mbps, que oferta para el "INSTITUTO", tendrán disponibilidad en los servicios del 99.9%, las 24 (veinticuatro) horas, los 365 días del año durante la vigencia del contrato, para soportar los niveles de tráfico actuales.
- El nivel de disponibilidad comprometido para los circuitos es calculado con base en la siguiente fórmula:

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COORDINACIÓN EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (NACIONAL, INTERNACIONAL, LLAMADAS A CELULARES) Y EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DIGITALES PARA ACCESO ALTERNO A INTERNET A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">Julio 2015</p>

(Tiempo total de horas al mes - Tiempo total de falla en horas)

Disponibilidad = 100* _____

Tiempo total de horas al mes



- El Proveedor deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria las 24 horas los 365 días del año durante la vigencia del contrato, para mantener la operación disponible de acuerdo al nivel de servicio del punto anterior, para los servicios a contratados.
- El Proveedor deberá realizar el monitoreo y soporte con un esquema de 24 x 7 los 365 días del año, para lo cual deberá proporcionar cuando menos un número de contacto 01-800 y una matriz de escalamiento, además de asignar a un ejecutivo de post-venta que tendrá como función verificar la disponibilidad de los servicios.
- En un tiempo máximo de 2 (dos) horas a partir del levantamiento del reporte correspondiente, el Proveedor deberá resolver los problemas técnicos que le sean atribuibles, que impidan la correcta prestación de los servicios, en caso de cumplimiento parcial o deficiente se aplicará la pena convencional correspondiente.
- Todas las características y requerimientos establecidos en el "Anexo Técnico"

Consideradas las características y requerimientos para la contratación del servicio telefónico convencional y el servicio de conducción de señales digitales para acceso alterno a Internet, se establece que corresponden al rubro de Gasto Corriente del Instituto.

El promedio estimado mensual del consumo del servicio telefónico, con base en las estadísticas del Instituto se muestra en la Tabla N° 1.

Tabla 1 de Consumo Telefónico Mensual Estimado

Descripción del Servicio	Unidad	Consumo Mensual Promedio
Llamadas a celular (044)	Minuto	8,645
Llamadas a celular (045)	Minuto	800
Servicio de Larga Distancia Nacional México DF - México	Minuto	6,916
Servicio de Larga Distancia Internacional México DF - Estados Unidos y Canadá	Minuto	147
Servicio de Larga Distancia Mundial México DF - América Central	Minuto	40
Servicio de Larga Distancia Mundial México DF - América del Sur y el Caribe	Minuto	147
Servicio de Larga Distancia Mundial México DF - Europa, África y Mediterráneo	Minuto	147

 <p>INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COORDINACIÓN EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p align="center">EXPEDIENTE ANEXO</p> <p align="center">CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (NACIONAL, INTERNACIONAL, LLAMADAS A CELULARES) Y EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DIGITALES PARA ACCESO ALTERNO A INTERNET A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO</p> <p align="center">JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>	
<p align="right">Julio 2015</p>	



Descripción del Servicio	Unidad	Consumo Mensual Promedio
Servicio de Larga Distancia Mundial México DF - Resto del Mundo	Minuto	80
Servicio de Larga Distancia Nacional de Cobro Revertido 01-800	Minuto	13,300
Servicio Medido Larga Distancia	Llamada	1,330
Servicio Medido celulares	Llamada	3,990
Servicio Medido (Llamada Local)	Llamada	28,595
Renta de Troncales Digitales	Mes	60
Renta de DID's	Mes	200
Renta de identificador de Llamadas	Mes	60
Servicio de Internet Alternativo con Seguridad	Mes	100 Mbps

II.- Justificación de las Ventajas económicas y condiciones más favorables de la Contratación Plurianual

La contratación plurianual propuesta para servicio telefónico convencional (nacional, internacional, llamadas a celulares) y el servicio de conducción de señales digitales para acceso alternativo a Internet a través de un enlace dedicado, ofrece condiciones favorables para el INAI respecto de la celebración del contrato por un solo ejercicio fiscal.

Desde el punto de vista económico, el ejercicio plurianual para la contratación del servicio telefónico convencional (nacional, internacional, mundial así como llamadas a celulares) y el servicio de conducción de señales digitales para acceso alternativo a Internet a través de un enlace dedicado, generará directamente los beneficios económicos siguientes:

- I. **Disminución de los costos de oportunidad:** La contratación plurianual nos permite obtener una disminución de los costos de oportunidad en comparación con la contratación de servicios anualizados para cada ejercicio fiscal, ya que reduce el tiempo y recursos utilizados por el Instituto en la realización de los procedimientos para la adjudicación y contratación ya que se realiza en una sola vez, adjudicando los servicios a la mejor oferta disponible, asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- II. **Evitar Impacto inflacionario:** De acuerdo con las "Perspectivas Económicas de Mediano Plazo" de la SHCP, se espera que en el periodo 2015-2019 la inflación se ubique en un nivel consistente con la meta del Banco de México de 3 por ciento anual y un intervalo de variabilidad de más/menos un punto porcentual. ("Criterios Generales de Política Económica 2014", página 161, 3^{er} párrafo, el documento completo se puede consultar en:

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COORDINACIÓN EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (NACIONAL, INTERNACIONAL, LLAMADAS A CELULARES) Y EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DIGITALES PARA ACCESO ALTERNO A INTERNET A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">Julio 2015</p>

http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/finanzas_publicas_criterios/cgpe_2014_vf_c_accesibilidad.pdf). Con la contratación plurianual los costos de los servicios son firmes y sin cambios al alza durante la vigencia del contrato, lo cual representa un ahorro acumulado equivalente al 9% del costo total, en términos pecuniarios se estima evitar un impacto inflacionario de \$384,823.11 (Trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 11/100 M.N.).

La estimación de la inflación acumulada en el periodo 2015-2018, se presenta en la tabla 2.

Tabla 2 Impacto inflacionario



Período	Inflación Anual	Inflación Acumulada
2015 e	3.00	0.00%
2016 e	3.00	3.00%
2017 e	3.00	6.00%
2018 e	3.00	9.00%

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2014 SHCP PEF.pdf, pág. 162

La estimación del impacto inflacionario en el periodo 2015-2018, se presenta en la tabla 3, los datos del costo anual se obtuvieron a través de la investigación de mercado, como se define en el artículo 2 fracción XVI del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (RAAS-IFAI)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015, con el objeto de identificar la existencia de servicios en las condiciones solicitadas por el INAI, los proveedores a nivel nacional o internacional y los precios estimados. Durante el ejercicio 2015 se consideran la vigencia de noviembre a diciembre, en los ejercicios 2016 y 2017 se trata de años completos y, en el ejercicio 2018, se considera presupuesto para diez meses, de enero a octubre.

Tabla 3 Estimación del impacto inflacionario en el periodo 2015-2018

Período	Meses	Costo Anual	Impacto Inflacionario	Inflación Acumulada
2015 (Nov-Dic)	2	\$388,710.21	\$0.00	0%
2016 (Ene-Dic)	12	\$2,332,261.28	\$69,967.84	3%

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COORDINACIÓN EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (NACIONAL, INTERNACIONAL, LLAMADAS A CELULARES) Y EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DIGITALES PARA ACCESO ALTERNO A INTERNET A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">Julio 2015</p>

Período	Meses	Costo Anual	Impacto Inflacionario	Inflación Acumulada
2017 (Ene-Dic)	12	\$2,332,261.28	\$139,935.68	6%
2018 (Ene-Oct)	10	\$1,943,551.07	\$174,919.60	9%
Total del Contrato	36	\$6,996,783.85	\$384,823.11	

- iii. **Costo de Instalación:** De acuerdo con las prácticas comerciales en materia de Servicios de Telefonía en México, la instalación de los servicios representa un costo aproximado de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) al inicio de la puesta en marcha de los servicios en cada contratación. Lo anterior representa un costo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) en caso de realizar contratos anuales con diferentes compañías en un periodo de 36 meses, que en este caso abarca cuatro ejercicios presupuestales (2015, 2016, 2017 y 2018).



En consecuencia, el llevar a cabo una contratación plurianual por 36 meses con un solo proveedor, representaría para el Instituto un beneficio económico por \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que la Contratación Plurianual por treinta y seis meses, mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional del "Servicio Telefónico Convencional (nacional, internacional, mundial así como llamadas a celulares) y el "Servicio de Conducción de Señales Digitales para Acceso Alternativo a Internet" a través de un enlace dedicado para el INAI, establece en su Anexo Técnico que no se pagarán servicios de instalación.

Tabla 4 Costo de Instalación

Período	Costo de Instalación Anual
2015	\$100,000.00
2016	\$100,000.00
2017	\$100,000.00
2018	\$100,000.00
Total	\$400,000.00

Fuente: Investigación de mercado realizada por la DGTI en términos del Artículo 23, párrafo sexto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a Información y Protección de Datos.

En resumen, con la contratación plurianual se generan beneficios económicos directos para servicio telefónico convencional y el servicio de acceso alternativo a Internet, pues se

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COORDINACIÓN EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (NACIONAL, INTERNACIONAL, LLAMADAS A CELULARES) Y EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DIGITALES PARA ACCESO ALTERNO A INTERNET A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">Julio 2015</p>



disminuyen los costos de oportunidad, se eliminan los gastos de instalación y se reducen los riesgos del impacto inflacionario. Lo que representa beneficios económicos de \$784,823.11 (Setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 11/100 M.N.)

Tabla 5 Resumen de Economías por el periodo 2015-2018

Periodo	Costo de Instalación	Impacto Inflacionario
2015	\$100,000.00	\$0.00
2016	\$100,000.00	\$69,967.84
2017	\$100,000.00	\$139,935.68
2018	\$100,000.00	\$174,919.60
Total	\$400,000.00	\$384,823.11

III.- Justificación del plazo y la no afectación de la competencia económica.

La contratación plurianual del servicio telefónico convencional (nacional, internacional, mundial así como llamadas a celulares) y el servicio de conducción de señales digitales para acceso alterno a Internet a través de un enlace dedicado, está considerada para que inicie el 01 de noviembre de 2015 y concluya el 31 de octubre de 2018. El plazo de la contratación no afectará negativamente la competencia económica en el sector de infraestructura de telecomunicaciones, toda vez que es un mercado muy grande que se estima, según la asociación empresarial del ramo, la Asociación Mexicana de la Industria de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones AMITI (<http://amiti.org.mx/2422/estima-idc-ascenso-constante-en-la-industria-mexicana-de-tic-para-2014>), para el ejercicio 2014 se estimó un volumen total en México de 35 mil millones de dólares, y en el segmento específico de redes y servicios empresariales de telecomunicaciones locales en más de 480 millones de dólares americanos, por lo cual, para el presente ejercicio y los subsecuentes, tampoco se rompen las leyes naturales de oferta y demanda, ni se crean sujetos dominantes y se fomenta la libre competencia del mercado, lo cual está demostrado por la investigación de mercado elaborada para esta contratación.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COORDINACIÓN EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (NACIONAL, INTERNACIONAL, LLAMADAS A CELULARES) Y EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DIGITALES PARA ACCESO ALTERNO A INTERNET A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">Julio 2015</p>

IV.- Desglose del gasto.

La contratación del servicio telefónico convencional (nacional, internacional, mundial así como llamadas a celulares) y el servicio de conducción de señales digitales para acceso alterno a Internet a través de un enlace dedicado, se llevará a cabo mediante un contrato abierto, el monto máximo total estimado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado es de \$6,996,783.85 (seis millones novecientos noventa y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 85/100 M.N.), siendo el monto mínimo estimado \$2,798,713.54 (dos millones setecientos noventa y ocho mil setecientos trece pesos 54/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, del RAAS-IFAI, de acuerdo con la siguiente distribución que se muestra en las tablas 6 y 7:



Tabla 6: Desglose del gasto para el contrato de servicio telefónico convencional (nacional, internacional, mundial así como llamadas a celulares) y el servicio de conducción de señales digitales para acceso alterno a Internet a través de un enlace dedicado

	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2015	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	Del 1 de enero al 31 de octubre de 2018	Total
Máximos	\$388,710.21	\$2,332,261.28	\$2,332,261.28	\$1,943,551.07	\$6,996,783.85
Mínimos	\$155,484.09	\$932,904.51	\$932,904.51	\$777,420.43	\$2,798,713.54

Toda vez que la materia de la contratación son servicios de telefonía convencional y de conducción de señales digitales para acceso alterno a Internet, y no se trata de obra pública, no se aplica el caso de avances físicos esperados, en términos de la fracción IV de la cláusula Sexta de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales.

V.- Suficiencia presupuestal

La especificación de los servicios, corresponden a gasto corriente, consideradas las características y requerimientos para la contratación del servicio telefónico convencional (nacional, internacional, mundial así como llamadas a celulares) y el servicio de conducción de señales digitales para acceso alterno a Internet a través de un enlace dedicado, esta unidad administrativa ubica los recursos correspondientes en el programa G.O. (**Gasto Ordinario**), partidas presupuestales 31401 y 31603, que, según consta en el

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COORDINACIÓN EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (NACIONAL, INTERNACIONAL, LLAMADAS A CELULARES) Y EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DIGITALES PARA ACCESO ALTERNO A INTERNET A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">Julio 2015</p>

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 24 de julio de 2013, respectivamente se definen como:

"31401 Servicio telefónico convencional. Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales."

"31603 Servicios de internet. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de internet, requeridos en el desempeño de funciones oficiales."



Se adjunta el documento de suficiencia presupuestal con la reserva número 230/27 de fecha 11 de mayo de 2015, por el concepto del servicio de conducción de señales digitales para acceso alterno a Internet a través de un enlace dedicado, por un monto de \$790,153.61 (setecientos noventa mil ciento cincuenta y tres pesos 61/100 M.N.) para cubrir el contrato plurianual en lo que corresponde al ejercicio presupuestal del 2015.

Tabla 7: Distribución del gasto por partida presupuestal

Partida 31401	Montos totales	2015	2016	2017	2018
Máximos	\$2,255,862.22	\$125,325.68	\$751,954.07	\$751,954.07	\$626,628.40
Mínimos	\$902,344.89	\$50,130.27	\$300,781.63	\$300,781.63	\$250,651.36
Partida 31603	Montos totales	2015	2016	2017	2018
Máximos	\$4,740,921.64	\$263,384.54	\$1,580,307.21	\$1,580,307.21	\$1,316,922.68
Mínimos	\$1,896,368.64	\$105,353.81	\$632,122.88	\$632,122.88	\$526,769.07

VI.- Justificación de que el contrato plurianual no implica riesgos de incumplimiento de obligaciones

Con la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, el entonces denominado Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ahora denominado INAI, pasó de ser un organismo descentralizado no sectorizado, a ser un organismo autónomo, "especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COORDINACIÓN EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (NACIONAL, INTERNACIONAL, LLAMADAS A CELULARES) Y EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DIGITALES PARA ACCESO ALTERNO A INTERNET A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">Julio 2015</p>

y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley”, que “en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad”.

Para dar cumplimiento cabal a las funciones sustanciales y operacionales del Instituto, se requiere la contratación del servicio telefónico convencional (nacional, internacional, mundial así como llamadas a celulares) y el servicio de conducción de señales digitales para acceso alterno a Internet a través de un enlace dedicado, objeto de esta la solicitud de autorización de contratación plurianual, el cual permite la continuidad de las operaciones informáticas y el trabajo cotidiano de todos los servidores públicos del Instituto.

Derivado de la plena autonomía técnica, de gestión y la capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, aunado al compromiso de cumplimiento de las atribuciones que la Ley le da al Instituto, la contratación plurianual del servicio telefónico convencional (nacional, internacional, mundial así como llamadas a celulares) y el servicio de conducción de señales digitales para acceso alterno a Internet a través de un enlace dedicado, no implica riesgos de incumplimiento, ni restringe la disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es importante mencionar que para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, la Dirección General de Tecnologías de la Información integrará en sus proyectos de presupuesto los recursos para cubrir la erogación correspondiente para dichos ejercicios. Dichos recursos estarán sujetos al presupuesto que se apruebe por parte de la H. Cámara de Diputados.

VII.- Justificación de la necesidad del servicio

El 5 de mayo de 2015 entró en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Derivado de esta Ley, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) cambia su nombre por el de **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, que se robustece con mejores y nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

La LGTAIP tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COORDINACIÓN EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (NACIONAL, INTERNACIONAL, LLAMADAS A CELULARES) Y EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DIGITALES PARA ACCESO ALTERNO A INTERNET A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">Julio 2015</p>

persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Es decir, con la Ley se amplía el número de sujetos obligados y en ese sentido el Instituto elaborará un nuevo padrón. En el periodo de seis meses, el Instituto expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de sus funciones, según lo establece en la misma LGTAIP.



Uno de los aspectos relevantes de la LGTAIP es la creación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que estará coordinado por el Instituto y al cual concurren también los organismos garantes de las entidades federativas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Auditoría Superior de la Federación y el Archivo General de la Nación.

Del mismo modo, prevé el diseño y operación de una Plataforma Nacional de Transparencia, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones legales para los sujetos obligados y organismos garantes, pero sobre todo facilitando la accesibilidad para los usuarios.

A partir de la reforma derivada del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, tanto las atribuciones del entonces denominado IFAI, ahora INAI como su estructura orgánica se incrementan, por lo que resulta prioritario atender las necesidades de servicio telefónico convencional y el servicio de acceso alterno a Internet para atender la demanda y garantizar la disponibilidad de los sistemas sustantivos institucionales. Se requiere, por tanto, dotar a los servidores públicos que se incorporan, atendiendo a la reestructuración de las Ponencias y el incremento de estructura con las Direcciones Generales de nueva creación.

Día a día, el INAI busca aplicar los mejores esquemas de operación, mejores prácticas y mecanismos de seguridad de la información enfocados a incrementar el grado de confianza que sus usuarios tienen en él y paralelamente ofrecer al Pleno, la certeza de que la Institución se encuentra operando de manera segura y confiable, no solamente en lo que respecta a los procesos de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), sino en todos sus ámbitos, internos y externos, con el fin de permitir abrirse a las necesidades de servicio con la tecnología actual y adaptarse a los cambios necesarios que el INAI está promoviendo para actualizarse y mantenerse a la vanguardia.

En el INAI las TIC han sido fundamentales para el desarrollo institucional, pues le han permitido obtener notables logros y alcanzar reconocimiento internacional y prestigio institucional entre la sociedad mexicana. Los instrumentos tecnológicos concebidos por el INAI para el acceso a la información y la protección de datos personales, con los que la sociedad ejerce estos derechos y permite a las instituciones de Gobierno atender de forma expedita los requerimientos de información de las personas, han logrado mayores

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COORDINACIÓN EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE ANEXO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (NACIONAL, INTERNACIONAL, LLAMADAS A CELULARES) Y EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DIGITALES PARA ACCESO ALTERNO A INTERNET A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</p>		<p style="text-align: center;">Julio 2015</p>

niveles de eficiencia y calidad a fin de generar mayor valor público en beneficio de la sociedad mexicana.

Entre las funciones sustantivas de la DGTI enumeradas en el artículo 38, del Reglamento Interior del entonces IFAI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2014, se encuentran:



- I. Administrar las tecnologías de información y comunicación con las estrategias que establezcan el Pleno del Instituto para alcanzar las metas y objetivos institucionales;*
- II. Proponer, ejecutar y evaluar las políticas de informática, sistemas, seguridad de la información y telecomunicaciones del Instituto, a fin de garantizar servicios de calidad para el funcionamiento expedito, eficaz y eficiente de las unidades administrativas;*
- VII. Implementar las mejores prácticas para la planeación, diseño, adquisición, entrega, administración y soporte de servicios informáticos y de telecomunicaciones;*
- VIII. Supervisar, administrar y dar mantenimiento a los sistemas en operación y de bases de datos y a la infraestructura y servicios informáticos y de telecomunicaciones del Instituto"*

De acuerdo con lo anterior, para dar cumplimiento cabal a las funciones del Instituto se requiere disponer de los servicios de telefonía convencional (nacional, internacional, mundial así como llamadas a celulares). De igual forma, se requiere un servicio alternativo de enlace de datos a Internet para garantizar la disponibilidad del acceso a las aplicaciones sustantivas del Instituto desde y hacia otras instituciones y al público en general, aún en el caso de falla del enlace principal a Internet.

La Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI es responsable de dotar a los funcionarios de estos servicios, mediante la infraestructura tecnológica que consta de teléfonos, cableado estructurado, conmutador telefónico, faxes, sistema de correo de voz, sistema tarifador de llamadas, enlace de voz y de datos prestado por un proveedor especializado en estos servicios, al cual se le llama comúnmente *carrier* en la jerga informática, quien conecta directamente al conmutador telefónico y a la red de datos del INAI, con la red de servicio público de telefonía y de Internet.

Salvo los enlaces que proporciona el *carrier*, el INAI posee los bienes y administra el resto de la infraestructura tecnológica de telefonía y de enlace a Internet necesarios para el servicio, desde los equipos de conmutación y aparatos telefónicos, hasta las estaciones de trabajo.

El servicio actualmente contratado, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública nacional 006HHE004-004-12, conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se formalizó a través del contrato C029/12, celebrado con la empresa ALESTRA, S de R.L. de C.V., suscrito el 10 de abril de 2012, para la prestación de los servicios de telefonía local, larga distancia nacional e internacional, llamadas a celular, acceso y conectividad a internet y administración de ancho de banda. La vigencia original del contrato terminó el 31 de

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COORDINACIÓN EJECUTIVA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN </p>	
<p style="text-align: center;"> EXPEDIENTE ANEXO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (NACIONAL, INTERNACIONAL, LLAMADAS A CELULARES) Y EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DIGITALES PARA ACCESO ALTERNO A INTERNET A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO JUSTIFICACIÓN TÉCNICA </p>		<p style="text-align: center;">Julio 2015</p>

marzo de 2015 y ha sido ampliado prolongando la vigencia de los servicios contratados hasta el 31 de octubre de 2015.

Para dar continuidad a los servicios de telefonía convencional (nacional, internacional, mundial así como llamadas a celulares) y de enlace alterno de datos a Internet, se procederá a la contratación del servicio de enlace telefónico en forma plurianual a partir del día 1 de noviembre de 2015 por un período de 36 meses, cabe señalar los beneficios que obtendrá el Instituto al formalizar un contrato con vigencia de al menos 36 meses, ya que de esta manera se obtendrán mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, en congruencia con el artículo 23 del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (RAAS-IFAI)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015. *RAAS-IFAI*. Así mismo, es conveniente para el Instituto que el *carrier* del servicio de telefonía sea también el que proporcione el servicio de enlace alterno de datos a Internet, porque se aprovecha la infraestructura instalada, se minimizan costos de administración y soporte y se logra la consolidación de los servicios de comunicaciones aprovechando las tecnologías convergentes en los enlaces de datos con los enlaces de servicio telefónico.

El servicio de enlace alterno a Internet servirá como complemento al que actualmente se tiene en operación, garantizando la disponibilidad de servicio en la infraestructura de telecomunicaciones, además de eliminar puntos únicos de falla. Esto debido a que contar con más de un enlace a Internet de forma independiente nos permitirá obtener un mayor grado de confiabilidad en el servicio de comunicaciones del Instituto. Lo anterior se traduce en que los sistemas principales de la operación sustantiva del INAI como son INFOMEX, HerrCom, POT, SICCA, Persona, Índices, la página web, el Sistema de Gestor de Casos y el correo electrónico institucional, entre otros, que se brindan mediante los accesos de Internet cuenten con un mayor nivel de disponibilidad.

En resumen, con la contratación plurianual de servicios de telefonía convencional (nacional, internacional, mundial así como llamadas a celulares) y enlace alterno a Internet, se obtienen beneficios económicos y técnicos a la vez que se da cumplimiento a la normatividad vigente en materia de austeridad en el uso de los recursos públicos, sin detrimento en la calidad de los servicios institucionales.

México, D.F., a 28 de julio de 2015.

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,

ÚLTIMA PÁGINA DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (NACIONAL, INTERNACIONAL, LLAMADAS A CELULARES) Y EL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DIGITALES PARA ACCESO ALTERNO A INTERNET A TRAVÉS DE UN ENLACE DEDICADO